PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026
Fecha: **JUNIO 2026**
Valor: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000)**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 52 lo siguiente: "…Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas..."

En cuanto al deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre la ley 181 de 1995, tiene como objetivos generales: *"...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país…"*

Frente al tema de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre la ley 181 de 1995, indica:

"…Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

La citada ley, establece en su artículo 14 que: *"Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento delos objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva,* ***Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.****"* – Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Así mismo, la Ley 2236 de 2022 en su artículo 7º establece:

"Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. ***Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el Paìs, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del Paìs" (...)*** "El Ministerio del deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollaran lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos" – Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Finalmente, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria "IMDERCAN", contempla dentro de sus funciones referidas en el Acuerdo No. 17 de junio de 1995, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998; adoptar las políticas y programas que, en Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Gobierno Nacional, y el Gobierno Municipal, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

En cumplimiento de la normatividad precitada, el Ministerio del Deporte emite la Resolución No. 000093 del 26 de febrero del 2025 "Por medio de la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025" .

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria "IMDERCAN", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Candelaria -Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 4, literal h) y su parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria "IMDERCAN", contempla dentro de sus funciones referidas en el Acuerdo No. 17 de junio de 1995, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998; adoptar las políticas y programas que, en Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Gobierno Nacional, y el Gobierno Municipal, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

Por lo anterior, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA-IMDERCAN-, en cumplimiento de su misión de contribuir a la formación integral de la población Candelareña y satisfacer las necesidades que demanda la comunidad, respecto a la práctica del deporte y la recreación, y así mismo ser garante de su fomento, se suscribe en la participación de los "juegos Intercolegiados 2025"

Para la participación en los certámenes deportivos de los Juegos Intercolegiados 2026, el municipio de Candelaria cuenta actualmente con la inscripción de 24 instituciones educativas oficiales y privadas, las cuales participarán en 19 disciplinas deportivas durante la fase municipal del programa.

1	ANA JULIA HOLGUÍN DE HURTADO
2	CENTRO EDUCATIVO AURELIO ARTURO
3	CENTRO EDUCATIVO EXPLORADORES DEL FUTURO
4	CENTRO EDUCATIVO GOTITAS DE AGUA
5	CENTRO EDUCATIVO LA ARBOLEDA
6	COLEGIO CIUDAD DE CANDELARIA
7	COLEGIO CRISTIANO CARRUSEL
8	CONCENTRACION ESC EL AMPARO
9	FUNDACION EDUC NUEVOS CIUDADANOS
10	I.E INMACULADA CONCEPCION
11	INSTITUCION CIAL GRAN COLOMBIA
12	INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENGIFO SALCEDO
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
14	INSTITUCION EDUCATIVA PANEBIANCO AMERICANO
15	INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO
16	INSTITUCION EDUCATIVA ROSENDO MONDRAGON FEIJOO
17	INSTITUTO MODERNO SAS
18	INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S
19	JARDIN INFANTIL REAL MONTESSORI
20	LICEO EXPLORADORES DE SUEÑOS VILLAGORGONA S.A.S.
21	LICEO GRAN FMILIA
22	LICEO INQUIETUDES
23	LICEO LIDERES Y TALENTOS
24	SANTA RITA DE CASSIA

Entre las disciplinas deportivas programadas se encuentran: ajedrez integrado, atletismo, baloncesto, baloncesto 3x3, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, mini baloncesto, mini fútbol sala, mini voleibol, natación, para atletismo, para natación, patinaje, taekwondo y voleibol, en las categorías pre infantil, infantil, pre juvenil y juvenil en las ramas femenino y masculina, entre otras modalidades que harán parte del desarrollo de las competencias deportivas del presente año.

Para la ejecución de las competencias, se hace necesario garantizar el traslado y movilidad de los deportistas hacia los diferentes escenarios deportivos donde se llevarán a cabo las jornadas competitivas. Los escenarios definidos para el desarrollo de la fase municipal son:

1. Polideportivo Tulio Solís del corregimiento
2. Polideportivo Central.
3. Colegio Panebianco Americano y su cancha deportiva.
4. Polideportivo Rodrigo Llanos.
5. Cancha de la Manzana 21 del
6. Cancha Los Pepinos del corregimiento.
7. Cancha de fútbol El Tronco.
8. Estadio Municipal.
9. Pista de Patinaje del barrio 20 de Julio.
10. Parque Recreacional de Candelaria.

11. Club Deportivo de Taekwondo

En la versión 2026 de los Juegos Intercolegiados se encuentran inscritos un total de 2.844 deportistas, quienes participarán en las diferentes disciplinas y categorías establecidas por el Ministerio del Deporte.

Igualmente, el evento contará con un equipo interdisciplinario conformado por más de 70 personas, entre monitores deportivos, recuperadores físicos, auxiliares, docentes y demás personal de apoyo, quienes brindarán acompañamiento permanente a los deportistas durante el desarrollo de las competencias.

Las competencias correspondientes al primer tramo de la fase municipal iniciarán el día 3 de junio y culminarán el 24 de julio de 2026. Posteriormente, durante los meses de agosto, septiembre y octubre, se desarrollarán los mini deportes, conforme al cronograma establecido.

Las fechas de inicio, ejecución y terminación de las competencias obedecen a las directrices e instrucciones emitidas por el Ministerio del Deporte para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2026.

Para dar cumplimiento al cronograma ya establecido por el ministerio a través de INDERVALLE, las competencias de deportes de conjunto, se realizarán bajo la modalidad de eliminación directa, así mismo, se jugarán varios partidos simultáneamente en diferentes canchas. Esta planeación obedece al número de estudiantes inscritos, que aumentó significativamente con relación a los años anteriores, las múltiples disciplinas deportivas a participar y la ubicación de los escenarios en los cuales se van a desarrollar las actividades.

Se realizó el análisis de las rutas que se requieren para el traslado de los participantes, de acuerdo al cronograma. A continuación, se relaciona el resultado y en él se evidencia la cantidad de rutas (salida y destino) horarios, con relación a las fechas estarán sujetas al cronograma entregado por la coordinadora.

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE MEDIDA	CLASE DE SERVICIO	CANTIDAD
1	TRANSPORTE	POBLADO - CARMELO - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
2		POBLADO - GORGONA - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
3		POBLADO - CARMELO - GORGONA - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	6
4		GORGONA - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
5		CARMELO - GORGONA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
6		CABUYAL - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
7		GORGONA - CABUYAL - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	6
8		POBLADO - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
9		POBLADO - GORGONA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
10		POBLADO - CARMELO - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	3
11		CARMELO - GORGONA - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	3
12		CABUYAL - CANDELARIA - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	6
13		GORGONA - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
14		POBLADO - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
15		POBLADO - CARMELO - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
		TOTAL			

En virtud de las funciones que son propias del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, y para el apoyo al proyecto **FORTALECIMIENTO PSICOMOTOR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA** en el municipio, se considera necesario contratar el servicio de transporte que permita el traslado de los deportistas y el personal de apoyo.

Se requiere entonces, para desarrollar y cumplir las actividades deportivas del Instituto, suplir la necesidad existente, y celebrar un contrato para el servicio de transporte de deportistas y personal de apoyo, con una

persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses del INSTITUTO, en aras de garantizar su correcto funcionamiento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026.**

Actividades contractuales:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los deportistas y cuerpo técnico, a los escenarios deportivos en los cuales se adelantarán las competencias, lo anterior conforme a la ficha técnica; es importante mencionar que la mencionada ficha técnica puede sufrir ajustes de acuerdo a los recorridos, por lo cual el contratista se compromete a aceptar de acuerdo con las instrucciones que señale el supervisor del contrato y los organizadores:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE MEDIDA	CLASE DE SERVICIO	CANTIDAD
1	TRANSPORTE	POBLADO - CARMELO - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
2		POBLADO - GORGONA - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
3		POBLADO - CARMELO - GORGONA - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	6
4		GORGONA - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
5		CARMELO - GORGONA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
6		CABUYAL - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
7		GORGONA - CABUYAL - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	6
8		POBLADO - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
9		POBLADO - GORGONA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
10		POBLADO - CARMELO - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	3
11		CARMELO - GORGONA - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	3
12		CABUYAL - CANDELARIA - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	6
13		GORGONA - PRADERA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	5
14		POBLADO - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
15		POBLADO - CARMELO - CANDELARIA	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Prestación de servicios	10
		TOTAL			

Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones específicas

1. Prestar el servicio de transporte terrestre de manera oportuna, eficiente, segura y continua, conforme a las rutas, horarios y requerimientos definidos por la entidad contratante.
2. Garantizar la disponibilidad de los vehículos necesarios para atender la totalidad de los desplazamientos programados durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados.
3. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio público de transporte terrestre especial.

4. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual las habilitaciones, permisos, licencias y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes.
5. Designar un coordinador o enlace operativo que sirva de contacto permanente con el supervisor del contrato.

Obligaciones Operativas

6. Transportar a los estudiantes, entrenadores, delegados, jueces y demás personal autorizado a los escenarios deportivos, sitios de concentración, hospedaje o lugares definidos por la entidad.
7. Cumplir estrictamente los itinerarios, rutas y horarios establecidos por la supervisión del contrato.
8. Atender requerimientos extraordinarios de movilidad que surjan durante el desarrollo de las competencias, previa autorización del supervisor.
9. Garantizar que los vehículos cuenten con capacidad suficiente para transportar cómodamente a los usuarios y sus implementos deportivos.
10. Evitar la suspensión o interrupción injustificada del servicio.

Obligaciones de Seguridad

11. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad.
12. Acreditar la realización de revisiones técnico-mecánicas vigentes cuando sean exigibles.
13. Contar con pólizas de seguros todo riesgo vigentes, incluido el SOAT de cada vehículo.
14. Garantizar que los conductores posean licencia de conducción vigente y adecuada para el tipo de vehículo utilizado.
15. Cumplir las normas de tránsito, seguridad vial y transporte terrestre establecidas por la legislación colombiana.
16. Implementar protocolos de atención en caso de accidentes, emergencias o contingencias durante los desplazamientos.
17. Mantener botiquín, extintor, equipo de carretera y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad.

Obligaciones Relacionadas con los Conductores

18. Garantizar que los conductores mantengan un comportamiento respetuoso, adecuado y acorde con el trato a todas las personas que transporte, en especial niños, niñas y adolescentes.
19. Verificar que el personal asignado no presente inhabilidades legales para trabajar en actividades que impliquen contacto con niños, niñas y adolescentes.
20. Suministrar conductores suficientes para garantizar la prestación continua del servicio.

Obligaciones Administrativas

21. Presentar al supervisor del contrato la relación de vehículos y conductores asignados al servicio.
22. Entregar los soportes requeridos para la supervisión contractual, incluyendo planillas de recorrido, registros de asistencia o informes de prestación del servicio.

23. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
24. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones laborales, civiles, administrativas o de cualquier naturaleza derivadas de la ejecución contractual.
25. Permitir la supervisión, seguimiento y control por parte de la entidad contratante.

Obligaciones de Protección de Menores

29. Garantizar condiciones especiales de protección y seguridad para los estudiantes menores de edad durante los desplazamientos.
30. Abstenerse de realizar paradas, desvíos o modificaciones de ruta no autorizadas que puedan afectar la seguridad de los participantes.
31. Cumplir las políticas de protección de niños, niñas y adolescentes establecidas por la entidad y la normativa colombiana.

Obligaciones del contratante:

1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 30 de octubre de 2026.

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS
CÓDIGO UNSPSC 78111800 PRODUCTO: Transporte de pasajeros por carretera

LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL
El domicilio contractual será en EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN” ubicado en el municipio de Candelaria. LUGAR DE EJECUCIÓN: municipio de Candelaria.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 DE 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y experiencia del oferente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **CUARENTA Y OCHO MILLONES ($48.000.000)** el cual afectará el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000335 del 01 de mayo de 2026 y establecido en el presupuesto de la entidad bajo el rubro N° 2.3.2.02.02.009.03 DESARROLLO PSICOMOTOR A ESTUDIANTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

FORMA DE PAGO

Un (1) único pago final con la entrega de soportes requeridos por el supervisor, el informe final de ejecución y una vez acreditado el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN” cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000335 del 01 de mayo de 2026 y establecido en el presupuesto de la entidad bajo el rubro N° 2.3.2.02.02.009.03 DESARROLLO PSICOMOTOR A ESTUDIANTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS..

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe Proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES: El deporte y la recreación son piezas fundamentales que permiten generar estilos de vida saludables, por ende, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Municipal de candelaria, es partícipe de los juegos Intercolegiados 2024, y se ve en la necesidad de contratar el

transporte para los deportistas que participarán en representación de las instituciones educativas inscritas.

1. Económico:

Teniendo en cuenta que el mercado colombiano cuenta con ofertas en contratación de suministro se analizó los procesos de contratación., obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el SECOPII:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MDC-ST-MC-007-2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIO DE TRANSPORTE QUE ESTABLEZCA LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE MODIFICAR LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA Y REALIZAR LA CREACIÓN DE NUEVAS RUTAS Y PRECIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS COLECTIVO E INDIVIDUAL	$38.000.000
MC-037-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA	$27.699.000
CMC-016-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ASÍ: RIVERALTA-MIRAVALLES Y VICEVERSA, MIRAVALLES-SECTOR LA SIBERIA-LA VICTORIA Y	$38.265.882

		VICEVERSA, TAGUALES-MIRAVALLES Y VICEVERSA, EL SOCORRO-SAN JOSE Y VICEVERSA, LA VICTORIA-LA ALTAMISA Y VICEVERSA Y RIVERALTA-LAVICTORIA Y VICEVERSA	

Ahora bien, para los juegos intercolegiados 2025, el instituto del deporte y la recreación de candelaria, participó y estuvo a cargo de suministrar el transporte para los deportistas, para este evento en el cronograma se establecieron 59 rutas, cuyo valor estuvo determinado por diferentes factores, entre ellos el tiempo de ejecución de los certámenes, la cantidad de partidos jugados en un día y la cantidad de participantes.

A continuación, se relaciona la información contractual del mencionado proceso:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MCIM-001-2026	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025.	$38.969.960
MCIM-100-007-006-002 DE 2024	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024.	$35.700.000

2. Técnico: La persona natural o jurídica debe tener la experiencia e idoneidad relacionada con el objeto del contrato.

3. Regulatorio: el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, en su proceso de contratación se rige por la **LEY 80 DE 1993**, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades por medio de 81 artículos. Se define como entidad estatal toda aquella organización que hace parte del estado (nación, provincias, municipios, senado de la república, fiscalía general de la nación, entre otros) y que tienen la capacidad para celebrar contratos. La contratación estatal busca que tanto los prestadores de servicio como a los que se le prestan
cumplan con fines específicos para el correcto funcionamiento de contratos dentro de un tiempo determinado y con reglas dadas.

Pueden celebrar contratos estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones

vigentes, también los consorcios (asociación de dos o más personas naturales o jurídicas que presentan una misma propuesta y la ejecutan conjuntamente) y las uniones temporales; también las personas jurídicas naturales y extranjeras siempre y cuando su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 el Instituto procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4. Otros: De acuerdo al perfil requerido y las funciones realizadas, no se hace necesaria la aplicación de otras variables o contextos para el análisis del sector.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de
proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

-RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas

gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

-RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.

- Uso indebido de la entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA.**

- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, los criterios de selección se ajustarán a las siguientes reglas generales, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

12. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
13. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
14. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
15. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal

debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
16. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
17. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
18. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
19. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…".

Para el presente proceso de selección, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Instituto la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso resultará en un contrato, su valor será determinado por el presupuesto oficial asignado, esto es, de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000)**

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate se tendrá en cuenta la primera propuesta radicada. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente al objeto a contratar, no se reciben ofertas parciales.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, que serán determinados en la invitación pública, los cuales determinaran la oferta más favorable.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Pueden participar en este proceso la persona natural con establecimiento de comercio o persona jurídica, debidamente habilitados por la autoridad competente, cuyo objeto social contemple la actividad de transporte de personas, conforme las reglas establecidas por la normatividad vigente.

Experiencia General:

En todo caso el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe estar legalmente autorizado para atender la actividad de transporte de personas, para lo cual presentará el o los documentos que correspondan.
2. Debe contar con más de doce (12) años de constitución.
3. Debe contar con disponibilidad de 3 o 4 buses con capacidad de 36 personas.
4. El oferente debe contar con experiencia de mínimo dos contratos con objeto similar.
5. Los vehículos deben contar con un cupo de pasajeros de mínimo 36 personas.

6. Los vehículos deben contar con el SOAT vigente.
7. Los vehículos deben tener certificación tecno mecánica vigente.
8. Los vehículos deben tener póliza de responsabilidad civil extracontractual.
9. Los vehículos deben contar con equipo de carretera que exige la normatividad.
10. Los vehículos deben contar con la reglamentación en caso de emergencia que ordena la ley, tales como salidas de emergencia, entre otras.
11. Los vehículos deberán contar con un conductor con experiencia mínima de cinco (5) años, en la conducción de este tipo de vehículos, contar con licencia de conducción vigente, no tener ningún pendiente por multas o sanciones en SIMIT, además deberán no tener antecedentes disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, de policía, ni de delitos sexuales.
12. El oferente deberá presentar por cada vehículo una carpeta con el cumplimiento de estos requisitos.

Experiencia Específica:

Así mismo el oferente deberá presentar dos certificaciones de ejecución de contratos, cuyo objeto sea similares a las actividades que se plantea en el presente estudio previo, específicamente en transporte de personas. Los contratos deben ser diferentes a los presentados como experiencia general y que su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La persona que desarrolle la ejecución del contrato, no adquiere vinculación laboral, Administrativa ni de ninguna índole con el instituto; por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los derechos prestacionales de carácter laboral a que tenga derecho de acuerdo con su cotización, dando cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y el contrato.

El contratista en desarrollo del contrato que surja, deberá permanecer afiliado al sistema de seguridad social, integral (pensión, salud y riesgos profesionales), mientras permanezca al servicio de IMDERCAN y además estará sujeto al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de seguridad social.

DOMICILIO, AGENCIA, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLEL DEL CAUCA.

Teniendo en cuenta que se requiere que el operador de transporte, gestione, controle y coordine los procesos de manera directa e inmediata, con disponibilidad permanente, con el objetivo de optimizar los procesos de una forma eficiente para la entidad, se requiere que el proponente cuente con domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio, en alguna ciudad del Departamento del Valle del Cauca, la cual debe poner a disposición como sede operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta.

Adicionalmente es claro que las actividades de apoyo se desarrollarán en el Departamento del Valle del Cauca, por lo que conforme las condiciones técnicas, de personal y operatividad exigidas en la invitación se requiere que el proponente cuente con domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio la cual será la sede operativa en este departamento, desde donde puedan prestar de los servicios que se requieran; este requisito se verificará en el certificado de existencia y representación legal del interesado emitido por la cámara de comercio de su domicilio.

TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Gerente, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista**.**

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria.

El Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.

2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.

4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria.

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes a partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies.

No obstante, lo anterior, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a) CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV, deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos: El tomador, debe ser únicamente el Contratista; el asegurado debe ser el Contratista y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – Valle del Cauca; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Para el presente proceso se encuentra vigente el acuerdo marco CCE-144-2023,-acuerdo marco transporte terrestre especial de pasajeros II. No se adelante la contratación a través del acuerdo toda vez que, en él se establece que las zonas diferenciales en donde se presente dispersión de la población deben estar reguladas por el ministerio del transporte, para la prestación del servicio de los proveedores.

Firmado electrónicamente ELABORO ANDRES FELIPE HURTADO SAA Abogado-Contratación.	*Firmado electrónicamente* ELABORO ALEXANDER SANCHEZ REYES Abogada-Contratación.	*Firmado electrónicamente* REVISO Y APROBO EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES Gerente.